## Asesoría General de Gobierno

# Decreto Acuerdo N° 1447 DISPONESE QUE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS QUE EXCEDAN LO ESTIMADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO SEAN DESTINADOS PARA GASTOS EN PERSONAL Y TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS

San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Noviembre de 2010.

VISTO: El Expediente S24924/2010, mediante el cual la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO gestiona la incorporación al presupuesto del presente ejercicio financiare, de mayores recursos a

presente ejercicio financiero, de mayores recursos a recaudar hasta el 31 de diciembre de 2010; y

### CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARIA DE PRESU PUESTO, mediante nota de fecha 04 de noviembre de 2010, solicita al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, que se gestione el dictado del Acto Administrativo a través del cual se disponga que los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, cuya recaudación proyectada exceda lo estimado para el presente ejercicio, sea destinada a financiar los gastos en personal y Transferencias a Municipios.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 1035, de fecha 24 de agosto de 2010, se dispuso que los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Excedente 10% Fondo Conurbano Bonaerense Ley 24919, Bs. Personales Ley N° 23548, Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario e Impuesto a los Automotores, cuya recaudación excedía lo estimado para los primeros cinco (5) meses del presente año, fueran incorporados para financiar gastos en personal y gastos de transferencias a municipios.

Que se han dictado diferentes instrumentos legales, a través de los cuales se han adoptado una serie de medidas de política salarial para los agentes públicos provinciales, que impactan directa o indirectamente de manera positiva y real en el poder adquisitivo de la población de la Provincia.

Que en las partidas presupuestarias previstas para el Gasto en Personal, al momento de elaborar el Proyecto de Ley de Presupuesto 2010, se incluyó

el crédito presupuestario necesario para afrontar el gasto salarial conforme la proyección del gasto

devengado en setiembre de 2009, por cuanto el cálculo de Recursos para este ejercicio se efectuó conforme la proyección realizada por el Gobierno Nacional, quedando la inclusión del crédito faltante para cubrir el incremento otorgado a partir del 01 de enero de 2010, como así también, el aumento salarial que se verifica desde el 01 de agosto de 2010, al momento de concretarse los mayores recursos que se estimaban recaudar.

Que la instrumentación de dichas medidas se efectuó previo análisis del comportamiento de ingresos y gastos de la Provincia, la evolución de las cuentas públicas en virtud del horizonte de crecimiento de la Economía Nacional, y estimando el comportamiento positivo de las variables macroeconómicas.

Que por otra parte, la evolución positiva del ingreso de recursos de Coparticipación Federal tiene su correlato en una mayor distribución de éstos hacia los Municipios, razón por la cual resulta necesario el refuerzo de las partidas presupuestarias previstas a tal efecto.

Que determinados Organismos de la Administración Pública Provincial necesitan reforzar sus créditos presupuestarios, en virtud de que los valores que le fueron acordados mediante la Ley de Presupuesto N° 5303, no les posibilitan imputar la totalidad de las erogaciones que se devengarán en el presente ejercicio.

Que atendiendo a lo antes señalado, resulta

necesaria la aplicación de dichos recursos a reforzar

los créditos previstos en el presupuesto vigente, permitiendo la cobertura de los gastos incrementales en concepto de Personal, Transferencias a Municipios y Gastos de Funcionamiento de distintas Areas del Gobierno Provincial, que se generen en el presente Ejercicio.

Que por lo expuesto, el financiamiento de las erogaciones en los conceptos citados, que se prevén efectuar en el ejercicio financiero 2010, resulta factible en tanto los recursos destinados a ese fin

reconocen su origen en los mayores ingresos reales de Recursos del Tesoro Provincial de libre disponibilidad.

Que el artículo 12° inciso a) de la Ley N° 5303, de Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2010, faculta al Poder Ejecutivo Provincial y a los Ministros y/o Secretarios de Estado de dicho Poder que mediante

Decreto Acuerdo les sea delegada dicha facultad, a efectuar las reestructuraciones y modificaciones que

considere necesarios resolviendo el incremento de

los recursos y fuentes de financiamiento previstos

cuando se estime que la recaudación superará lo

presupuestado y en consecuencia el correspondiente aumento de gasto, con comunicación al Poder

legislativo. Que el presente acto se dicta en uso de las

facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial, y en el marco de lo normado por el Artículo 12° de la Ley N° 5303.

Por ello,

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°. Dispónese que los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, cuya recaudación excede lo estimado para el presente ejercicio teniendo en

cuenta el dictado del Decreto Acuerdo Nº 1035, de

fecha 24 de agosto de 2010 serán incorporados para

el financiamiento de: a) Gastos en Personal, b)

Gastos de Transferencias a Municipios y c) Gastos de Organismos varios, por las razones expuestas en el exordio del presente instrumento legal.

El incremento se efectuará conforme los siguientes límites:

- Gastos en Personal: \$ 135.716.030,00
- Transferencias a Municipios: \$55.272.010,00
- Gastos de Organismos varios: \$30.000.000,00

ARTICULO 2°. Las modificaciones presupuestarias que deban efectuarse en orden al cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° de este Decreto, se realizarán en el marco de la delegación de facultades y competencias previstas por el artículo 9° del Decreto Acuerdo N° 1521, de

fecha 28 de diciembre de 2009.

ARTICULO 3°. Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIOS, SECRETARIAS, SUBSECRETARIA DE FINANZAS E INGRESOS PUBLICOS, SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, TRIBUNAL DE CUENTAS y PODER LEGISLATIVO.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:55:40

# Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa